



CIRCULAR No. 015

De: Gobernador del Departamento de Nariño y Directora del DAC.
Para: Funcionarios y Servidores de la Gobernación de Nariño
Asunto: Restricciones contractuales en aplicación de Ley de Garantías.
Fecha: San Juan de Pasto, 5 de septiembre de 2013.

Cordial saludo.

De acuerdo con la Resolución No. 1444 de 2013 proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, las elecciones para Congreso de la República serán el 9 de marzo de 2014, y de presidente y de vicepresidente serán el 25 de mayo de 2014.

De lo anterior y conforme a las disposiciones de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías, a la Sentencia C 1153 de 2005 de la Corte Constitucional y al concepto del 24 de julio de 2013 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se tiene que las restricciones contractuales señaladas en los artículos 33 y Parágrafo del artículo 38 de la Ley 996/05, son como se indica a continuación:

1. A partir del 25 de enero de 2014 y hasta la segunda vuelta para elección de presidente – si se da el caso-, NO se pueden celebrar los siguientes contratos:
 - a) Los contratos interadministrativos;
 - b) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
 - c) Los contratos de encargo fiduciario;
 - d) Los contratos para cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
 - e) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tanto con personas naturales, como con personas jurídicas, y
 - f) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Los contratos que SÍ se pueden celebrar en época electoral son los siguientes:

- a) Para la defensa y seguridad del Estado;
 - b) Los contratos de crédito público;
 - c) Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres;
 - d) Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, **en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y**
 - e) Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.
2. A partir del 9 de noviembre de 2013 y hasta el 25 de mayo de 2014, o hasta la segunda vuelta, si es del caso, NO se pueden suscribir convenios y/o contratos interadministrativos PARA LA EJECUCION DE RECURSOS PUBLICOS.
 3. En época electoral se celebrarán todos los contratos resultado de los procesos contractuales de Licitación Pública, Selección Abreviada (de menor cuantía y por subasta inversa), Concurso de Méritos y de Mínima Cuantía.
 4. En caso de necesitar algún objeto contractual de las causales de contratación directa restringidas, necesariamente, la administración debe acudir a cualquiera de las modalidades de convocatoria pública, señaladas en el numeral 3 de esta circular, a



excepción de los contratos o convenios interadministrativos, para los cuales se debe esperar el agotamiento del período electoral.

Teniendo en cuenta las restricciones de que trata la presente, se solicita a los Secretarios, Directores y Jefes de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño, y demás servidores en general, planificar su trabajo, y realizar con anticipación los procesos contractuales de modalidad directa

Se profiere la presente circular con la debida antelación, con el fin que las diferentes dependencias planifiquen su trabajo, elaboren estudios previos y minutas, y agoten las diferentes etapas de los procesos de la gestión administrativa para que puedan contar con los apoyos e insumos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales propuestos.

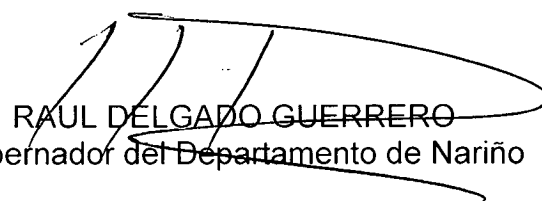
Por último se manifiesta que teniendo en cuenta la época electoral y sus restricciones, el Departamento Administrativo de Contratación recibirá los trámites y minutas de contratación directa que requieran las diferentes dependencias de la Entidad, así:

Para el año 2013, hasta el 5 de noviembre de este año, y

Para el año 2014, hasta el 20 de enero de 2014.

NOTA: El DAC no radicará ni tramitará proceso o contrato alguno de los restringidos, por fuera de las fechas indicadas inmediatamente.

Atentamente,



RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador del Departamento de Nariño



NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Directora
Departamento Administrativo de Contratación

c.c.: Oficina de Control Interno de Gestión
Archivo DAC